

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

## Legalización de documentos.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día de ayer me dice lo siguiente:

«La Real orden telegráfica circular de 2 de Diciembre último, sobre aplicación, en ramo de quitas, del principio general de legalización de documentos, es aplicable en casos que el origen de ellos pueda suscitar dudas por aportarlos particularmente los interesados, pero no en aquéllos que sean cursados por conducto oficial, y menos si proceden de Consulados en frecuentes relaciones con las Comisiones mixtas, como el de Orán y otros, que vienen haciendo tiempo efectuando las operaciones de reclutamiento autorizadas á semejanza de las Corporaciones municipales.

Los certificados necesitados de legalización deben, no obstante, darlos por admitidos á los efectos de presentación, los Ayuntamientos en la fecha que se presentaren, sin perjuicio de la legalización posterior que

deberá gestionar de oficio el repetido Ayuntamiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y mozos interesados en el reemplazo corriente y revisiones anteriores.

Palencia 26 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
Luis Martínez Fernández.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 56.

Ignorándose el paradero de Julio Andrés Tusalaga, hijo de Isidro y de Victoria, al cual instruye causa criminal el Juzgado de instrucción de Torrelavega,

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del mencionado individuo, dándose cuenta en caso de ser habido para ponerlo á disposición del Sr. Juez municipal de Moratinos, que me lo tiene interesado.

Palencia 26 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 57.

El Alcalde de Villaumbrales me comunica lo que sigue:

El vecino de esta villa, Simeón Sevillano, encontró abandonado en el campo de este término municipal un perro de caza blanco, con manchas en la oreja derecha de color de canela.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle á dicha Alcaldía.

Palencia 25 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
Luis Martínez Fernández.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Al determinar en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre último que las Juntas creadas para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos se constituyeran con los elementos indicados en aquella disposición, se perseguió el fin de reunir en estas entidades las personalidades más salientes entre las que ocupan cargo oficial, entendiéndose que la Autoridad ejercida por unos y los conocimientos técnicos ó profesionales de los otros eran garantía suficiente de que las Juntas habían de proceder en sus deliberaciones de acuerdo con los dictados del interés público, armonizados con las necesidades de los importantes servicios que han de realizarse en los proyectados edificios.

Insistiendo en este mismo propósito, es de gran conveniencia sumar á los elementos expresados el que representan los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, para que formando parte como Vocales de las Juntas constituidas en la Capital de la provincia donde prestan sus servicios, coadyuven á la mejor realización del fin propuesto, y en aquellas poblaciones en que por no ser Capitales de provincia no exista el cargo de Ingeniero Jefe, pero haya otros Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos encargados de la dirección de obras de interés general, deberán éstos formar parte asimismo de la Junta local.

Para la designación del Arquitecto que ha de ser Vocal de las Juntas se han presentado en la práctica algu-

nas dificultades, por concurrir en una misma provincia más de uno que desempeña servicios del Estado, careciéndose de un criterio fijo al señalar el orden de preferencia en que deben ser nombrados.

En efecto, de un Cuerpo oficial de Arquitectos del Estado y al servicio del mismo dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hay Arquitectos encargados de la dirección de las obras de construcciones civiles; dependen de la Dirección general de Contribuciones los Arquitectos de Hacienda; el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta de las Juntas diocesanas, nombra también Arquitectos para la dirección é inspección de las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos; y aparte de estos Arquitectos nombrados oficialmente y cuyas obligaciones y derechos constan en los respectivos Reglamentos, el Estado, en casos concretos y para obras determinadas, designa un Arquitecto que ha de dirigir ó inspeccionar la obra de que se trate. Como los edificios cuya construcción ó reparación se proyecta tienen el carácter y figuran clasificados entre los genéricamente denominados «Construcciones civiles», parece lógico conceder la preferencia, para que formen parte de las Juntas, á los Arquitectos encargados de este servicio por la ley de Obras Públicas que, debidamente organizados, dependen hoy del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En defecto de ellos habrá de ser designado el Arquitecto al servicio de la Hacienda, el Arquitecto diocesano ó cualquier otro que desempeñe servicios del Estado en la provincia por el orden de prelación marcado, entan-

diéndose que no será obstáculo para el nombramiento el de que en la misma persona recaiga más de uno de los indicados cargos.

En consideración á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1914.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia formará parte de las Juntas provinciales para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, en unión de los demás individuos relacionados en el párrafo 1.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1913. En las poblaciones donde no exista el cargo de Ingeniero Jefe de Obras Públicas, pero resida un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encargado por el Estado de la dirección de una obra de interés general, habrá de formar parte de la Junta local correspondiente.

Art. 2.º Para la designación de Vocal Arquitecto que desempeñe servicios del Estado en la provincia, se observará el orden de prelación siguiente:

a) Arquitectos Directores del servicio de obras denominado «Construcciones civiles» dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

b) Arquitectos al servicio de la Hacienda dependientes de la Dirección general de Contribuciones.

c) Arquitectos diocesanos nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia; y

d) Cualquiera otro Arquitecto que preste en la provincia servicios del Estado no comprendidos en los párrafos precedentes.

Dado en Palacio á diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 21 de Marzo).

BATALLÓN SEGUNDA RESERVA DE PALENCIA  
NÚMERO 91.

Juzgado de instrucción.

Sánchez García, Francisco, hijo de Eulogio y Catalina, natural de Villarramiel, provincia de Palencia, estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad y de un metro seiscientos cuarenta milímetros, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Arsenal de la Plata (República Argentina), procesado por falta á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Batallón segunda Reserva de Palencia, núme-

ro 91, D. Teódulo Cuadrado Abad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia á veintiseis de Marzo de mil novecientos catorce.—El primer Teniente, Juez instructor, Teódulo Cuadrado Abad.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de instrucción de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del Secretario que refrenda se instruye sumario por muerte de Abdón Dehesa González, natural de Villalcázar de Sirga, provincia de Palencia, partido de Carrión de los Condes, pordiosero, el cual falleció en Cubillo de Castrejón el día quince del actual, en cuyo sumario se ha acordado ofrecer las acciones del mismo en los dos extremos que expresa el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal á los parientes más próximos del interfecto; al objeto de que el ofrecimiento de acciones tenga lugar, se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en dicho periódico, hagan uso de su derecho, y transcurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo se ha acordado citar á dichos parientes para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles entrega en concepto de depósito provisional de las ropas y demás efectos que fueron hallados en poder de aquél.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintitres de Marzo de mil novecientos catorce.—Clemente del Pino.—Ante mí, José Mancebo.

Espinosa de Cerrato.

Por un error involuntario se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 65, la subasta de varias fincas en este Juzgado municipal para el día nueve de Abril próximo, debiendo tener lugar aquélla el día trece del mismo mes.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y para que surta los efectos consiguientes.

Espinosa de Cerrato 23 de Marzo de 1914.—El Juez municipal, Prisciano Palacin.

Ayuntamientos.

Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente D. Luis Tejerina Moreno y con asistencia de un Sr. Concejál, á quien corresponde cesar y dos Señores Concejales que deben continuar, se constituyeron en la Sala Capitular con el fin de conferir la posesión á los Sres. Concejales recientemente elegidos y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento, los que en

tiempo y forma presentarán en Secretaría las certificaciones credenciales. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, transcribiendo otra del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en la que se hace constar que por Real orden de 26 de Diciembre último ha sido nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad D. Darío Núñez Castelo, y hecho que fué, ocupó la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo, dándose por terminada esta primera parte de la sesión.

Segunda parte.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo, se procedió al nombramiento de primer Teniente Alcalde en votación secreta, resultando por mayoría de votos Don Luis Tejerina Moreno, proclamado, recibiendo las insignias de su cargo y pasando á cupar su puesto. Para segundo Teniente Alcalde se efectuaron las mismas operaciones, resultando elegido D. Eulogio Cantero del Valle, pasando á ocupar su puesto una vez recibidas las insignias de su cargo. De igual modo se eligieron á Don Serapio Sarabia Trigueros para Regidor Síndico y á D. Juan Marcos Merino para suplente, los cuales ocuparon sus respectivos puestos. Se procedió á determinar el número y orden de los Regidores por el orden de votos que cada cual obtuvo en su elección, dando el resultado siguiente:

Regidor primero, D. Benito Girón Gutiérrez; ídem segundo, D. Baldomero Onecha Mena; ídem tercero, D. Domingo del Río Pérez; ídem cuarto, D. Mariano Conde Pariente; ídem quinto, D. Juan Balbás Balbás; ídem sexto, D. Pedro Arconada Cantero.

Se designó los Miércoles de cada semana y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento, dándose por terminado el acto.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de siete Sres. Concejales, se celebró la sesión extraordinaria de este día con objeto de proceder á la formación de las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de Senadores vigente. Se dió lectura de los artículos de dicha ley y consultados que fueron el padrón de habitantes y los repartimientos de territorial é industrial, después de breve discusión, por unanimidad acordaron dar por terminadas las referidas listas, ordenando sean publicadas y expuestas al público hasta el día 20 de este mes. Terminado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de seis Señores Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura íntegra de las anteriores, que fueron aprobadas. Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la subasta celebrada el día 20 de Diciembre próximo pasado, acordando declarar la validez de dicha subasta. Se dió cuenta del expediente instruido para la formación de las listas de familias pobres, acordando queden sobre la mesa. Se dió cuenta de la presentada por D. Deogracias Blanco por medicamentos suministrados á la beneficencia, importante 34 pesetas 85 céntimos, y de otra presentada por el Director de la Banda de música, importante 776 pesetas 48 céntimos, acordando aprobar la primera, y la segunda quede sobre la mesa. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se dió cuenta de los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Diciembre próximo pasado, acordando su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia. Se procedió al nombramiento de las Comisiones de que se compone la Corporación, acordando sean las mismas que venían rigiendo en el bienio anterior, componiéndose de tres Señores Concejales cada una. Se nombró Depositario de los fondos municipales á D. Juan Marcos Merino, y á D. Juan Balbás Balbás, Depositario del Pósito. Se nombró Alcalde de barrio del de San Zoil á D. Ceferino González Villaverde; Alcalde de Aguas á D. Juan Balbás Balbás, y suplente D. Pedro Arconada Cantero. Se dió cuenta de la presentada por el Agente del Ayuntamiento en la Capital Sr. Peña, referente al segundo semestre del año 1913, acordando no aprobarla, toda vez que no justifica los pagos hechos y que se le reclamen las cantidades recaudadas. Se dió cuenta de la presentada por el Interventor de consumos por la recaudación y gastos obtenidos en el mes de Diciembre próximo pasado, acordando su aprobación. Asimismo se dió cuenta de la referente al Matadero durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último, acordando su aprobación. Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de una comunicación del Señor Gobernador civil, fecha 3 del actual, dando traslado de otra del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas referente á los recursos de alzada del Alcalde de Aguas y D. Nemesio Galán. Se dió cuenta de otra comunicación de referida superior Autoridad, dando traslado del informe emitido por la Comisión Provincial en el asunto de Doña Paula Sanmillán sobre plantación en el terreno del común, al sitio de «Rinconada del Vidrio», acordando quede sobre la mesa á estudio. Se dió cuenta de otra de dicha Autoridad como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia,

dando cuenta del dictamen emitido por la misma en el asunto de D. Policarpo de Diego sobre pago de estancias de su padre en el Hospital y de la cual quedó enterada la Corporación. Se autoriza al Secretario de esta Corporación para ausentarse de la localidad por siete días. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 14.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de todos los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, la cual dió principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última. A propuesta de la presidencia se acordó que por las Comisiones de obras se vea donde hace falta el arreglo de calles, aceras, empedrados, caminos y demás para proceder á los trabajos. Se dió cuenta de los socorros prestados á los mozos del reemplazo de 1913, llamados para su destino á Cuerpo, importante 30 pesetas, acordando su aprobación. Se aprobó la cuenta de los gastos de viaje á la Capital para asuntos del Ayuntamiento, importante 37'80 pesetas. A instancia de D.<sup>a</sup> Paula San Millán se acordó nombrar á D. Juan Balbás, D. Pedro Arconada y Don Baldomero Onecha para que en unión de los que la misma nombre, señalen la línea de deslinde en el sitio «Rinconada del Vidrio». Se dió cuenta del presupuesto formado por el Maestro de obras para la construcción de un cobertizo en el Matadero público de esta ciudad, acordando se estudie por la Comisión en unión del Maestro. Se dió cuenta y aprobaron las listas de beneficencia para el presente año, acordando se expongan al público y que se comunique á los Facultativos. Se nombró á D. Eugenio Pajares Inspector de carnes en propiedad del Ayuntamiento de esta ciudad. Igualmente se nombró á Don Manuel Trujillo é Inés, Secretario en propiedad del Ayuntamiento, por diez votos contra uno. A propuesta de la presidencia se acordó designar la casa de Fortunato Castillo para albergar los pobres transeúntes en esta localidad, dándole por este servicio 50 pesetas anuales y seis carros de paja. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de seis Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, la cual dió principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Señadores, acordando declararlas definitivas. Se acordó que para la desig-

nación de Vocales asociados quede dividido este término en cinco Secciones, comprendiendo la 1.<sup>a</sup> los contribuyentes por territorial que abonen desde 38 pesetas en adelante; la 2.<sup>a</sup>, los de 9 á 38; la 3.<sup>a</sup>, los de 3 á 9; la 4.<sup>a</sup>, los de 1 á 3, y la 5.<sup>a</sup>, los que se encuentren incluídos en la matrícula industrial, y que formadas las listas, se haga público antes de que finalice el presente mes de Enero. Se acordó que los trabajos de la tonga empiecen desde el día de mañana, abonándose de jornal una peseta veinticinco céntimos. Se dió cuenta de los arqueos extraordinarios verificados en los días 20 de Diciembre de 1913 y 16 del actual, acordando que por la Secretaría se hagan las comprobaciones correspondientes para en su vista proceder á lo que haya lugar. Se acordó nombrar al Concejal Sr. Cantero y Secretario de la Corporación para que se personen en la casa del Agente Sr. Peña en Palencia, al objeto de recabar los justificantes de la cuenta presentada. Se dió cuenta del presupuesto para la construcción de un cobertizo y dos tapias en el Matadero público de esta ciudad, acordando su aprobación, autorizando al Sr. Alcalde para que haga el pliego de condiciones para la subasta, la cual tendrá lugar el 30 del actual. Se acordó sacar á subasta el zalce y mimbrajo de los plantíos, la que tendrá lugar el día 30 del actual. A propuesta de la presidencia se acordó se diera el alquiler de casa al objeto de que viva en esta localidad como centro de la Zona el Recaudador de contribuciones. Se dió cuenta de una instancia de Máximo Revilla solicitando una gratificación para poder llevar un hijo suyo á Palencia para que le practiquen una operación en la vista, acordando se le den diez pesetas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Darío Núñez Castelo y con asistencia de todos los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última. Se aprobaron las cuentas siguientes: una de Lúcio Montero por arreglo de la bomba del camino de San Mamés, de 12 pesetas, y otra de gastos de viaje hechos á la Capital por el Sr. Cantero y Secretario de la Corporación, de 48 pesetas 80 céntimos. Se dió lectura y quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil, transcribiendo la Real orden del 22 del presente, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, desestimando el recurso de alzada interpuesto por Don Domingo del Río y confirmando el fallo de la Comisión Provincial que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal á D. Darío Núñez Castelo. Se dió

cuenta y aprobó el deslinde hecho en la finca de D.<sup>a</sup> Paula San Millán por la Comisión nombrada. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil interesando la presentación de esta Presidencia ante dicha Autoridad el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo. Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Coronel del 4.<sup>o</sup> Depósito de Caballos sementales, en la que manifiesta ha sido concedida una parada de los caballos para la próxima primavera. A propuesta de la Presidencia se acordó acudir al Gobierno de S. M. en demanda de los auxilios para el encauzamiento del río Carrión, solicitándolo esencialmente del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando ámpliamente á la presidencia para que practique los particulares que estime pertinentes. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 31.*

Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de seis Señores Concejales, se celebró la extraordinaria de hoy, con objeto de tratar sobre el encauzamiento del río, acordando comprometerse al pago del 25 por 100 del importe total de la obra que se presupueste en un plazo de veinte años, y que se saque certificación de este acuerdo para remitirlo con la instancia que se tiene acordada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por el conducto correspondiente. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión del día de ayer, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Carrión de los Condes 5 de Febrero de 1914.—El Secretario, Manuel Trujillo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Darío N. Castelo.

#### **Poza de la Vega.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Mariano Luengo del Campo, hijo de Juan y de Estéfana, número 3 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararle prófugo según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quintas, y que se proceda á instruir contra el mismo el oportuno expediente; en tal concepto se le cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Auto-

ridades la busca, captura y conducción del expresado mozo á esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de la provincia.

Poza de la Vega 21 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Miguel Miguel.

#### **San Mamés de Campos.**

No habiendo comparecido los mozos Domingo Martínez del Río, hijo de Froilán y Eduarda, y Procopio de la Fuente Martínez, hijo de Pascual y Nicolasa, números 1 y 6 del sorteo del presente año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento que tuvo lugar el día 1.<sup>o</sup> del corriente, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes de prófugos con arreglo á la vigente ley de Reemplazos en sus artículos 101 y 157, y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante mi Autoridad, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

San Mamés de Campos 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Moisés Prieto.

#### **Castrillo de Villavega.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado para ello en edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, el mozo Benedicto Ayuela Ortega, hijo de Isidro é Isabel, número 2 del sorteo de 1904, el cual ha sido nuevamente alistado en el reemplazo actual, la Corporación que tengo el honor de presidir en sesión del día 21 del actual y previa tramitación del oportuno expediente, á tenor de lo que disponen los artículos 101 y 157 de la ley de Reemplazos, acordó declarar á dicho mozo prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido; á tal fin se le llama por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. En su virtud y para el debido cumplimiento de lo acordado, ruego y encargo á toda clase de Autoridades la busca, captura y conducción de dicho mozo á esta Alcaldía ó á la

Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para sus efectos.

Castrillo de Villavega 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Ubaldo Revilla.

#### Castrillo de Onielo.

No habiéndose presentado personalmente el mozo Nicolás González Plaza, hijo de Baldomero y de María, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, por hallarse en Montevideo (República Oriental), según manifestación del padre del mismo, ni haber remitido durante el plazo concedido los documentos que dispone el art. 108 de ley de Reclutamiento y Reemplazo para su justificación de la causa legal alegada por su referido padre en dicho acto para dejar de hacerlo, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las prescripciones de los artículos 49 y siguientes de las Instrucciones para la aplicación de susodicha ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos; y en tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, á la vez que ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta para los efectos legales.

Castrillo de Onielo 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Amando Marirrodiga.

#### Baltanás.

##### Cuentas carcelarias.

No habiendo comparecido el día 26 de Febrero último suficiente número de representantes de este partido, fecha en la cual estaban convocados para examinar y en su caso aprobar las cuentas carcelarias correspondientes al año 1913, se convoca por segunda y última vez á todos y cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que designen un representante y comparezca en esta Sala Consistorial el día 7 de Abril próximo y hora de las once de su mañana al objeto antes indicado, advirtiéndoles que con los que se presenten se tomará acuerdo.

Baltanás 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Porfirio Atienza.

#### Rebanal de las Llantas.

Prévia instrucción del oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 157 de la vigente ley de Reemplazos, 50 y 51 de las Instrucciones provisionales para la ejecución de la misma, este Ayuntamiento, por acuerdo de esta fecha, acordó declarar prófugo al mozo Juan Blanco Sierra, hijo de Celestino y de Angela, natural de este pueblo, nacido en él el día 8 de Febrero de 1893, número uno del sorteo y reemplazo del año corriente, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, por no haberse presentado al acto de

clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante esta Corporación el primero de los actuales, no obstante haber sido citado en forma por conducto de su madre con la antelación debida.

En su virtud, ruego á las Autoridades, cumpliendo dicho acuerdo, procedan á la busca, captura y conducción de expresado mozo caso de ser habido ante este Ayuntamiento ó Comisión indicada.

Rebanal de las Llantas 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Florentino Marina.

#### Amusco.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados verificada en 1.º del corriente, ni tampoco el tercer Domingo de dicho mes, el mozo Miguel Andrés Carrera, núm. 1 del actual reemplazo, hijo de Marcelo y Nazaria, el cual fué representado por su padre, manifestando que dicho mozo se encuentra en Guarnizo, provincia de Santander, ante cuyo Ayuntamiento respectivo comparecería para ser tallado y reconocido, y no habiéndose recibido documentos que justifiquen citada presentación, el Ayuntamiento acordó instruir el oportuno expediente y en vista de sus resultados le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En su consecuencia se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Por lo que afecta al buen servicio del Estado, se ruega y encarga á las Autoridades y sus Agentes procuren la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta del referido mozo.

Amusco 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Pascual Rojas.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

#### Villatoquite.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de hallarse citados en forma, los mozos Alejandro del Caño Recio, hijo de Lorenzo y de María, y Pedro Franco García, hijo de Juan y de Ana, números 1 y 4 respectivamente del sorteo del reemplazo del año actual, la Corporación municipal de mi presidencia, prévia la formación del oportuno expediente, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declararles prófugos con la condena consiguiente de gastos conforme á lo dispuesto en la mencionada ley.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso en Caja bajo los apercibimientos de la ley.

En su virtud y para debido cumplimiento de lo acordado, ruego y encargo á toda clase de Autoridades la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de los referidos mozos.

Villatoquite 20 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Juan Diez.

#### Ayueta de Valdavia.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Eleuterio Rodríguez Campo, hijo de Santiago y de Manuela, número uno del actual reemplazo, ni haber recibido las oportunas certificaciones que justifiquen haberse acogido á los beneficios que el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento autoriza, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 de citado texto, ha instruido el oportuno expediente, acordando en su vista declararle prófugo al expresado Eleuterio, con condena de costas en su busca, captura y conducción á este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Por lo tanto, se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, que tendrá lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que se presente en esta Alcaldía á los fines expresados, pues en caso contrario quedará responsable á los perjuicios consiguientes.

A cuyo efecto ruego y encargo á las Autoridades y sus respectivos Agentes procedan á la busca y captura de aludido Eleuterio.

Ayueta 15 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Lamberto Campo.

#### Arconada.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en la forma que determina la ley, el mozo Raimundo Vecilla Bahillo, hijo de Emilio y Micaela, número uno del actual reemplazo y sorteo, natural de este pueblo, la Corporación que tengo la honra de presidir, acordó, prévia tramitación del oportuno expediente, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley de Reemplazos, declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido; á tal fin, se le llama por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

En su virtud, intereso de las Autoridades la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mozo de referencia para sus efectos.

Arconada 20 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Mariano Vecilla.

#### Villasarracino.

No habiendo comparecido el mozo Florencio Pérez Blanco, hijo de Mariano y de María, núm. 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inme-

diatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Villasarracino 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Hermenegildo Campo.

#### Capillas.

Formados los repartimientos de consumos, paja y pastos para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días consecutivos, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean asistirles.

Capillas 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Gangérico Ramos.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Gil.

#### Marcilla.

No habiendo comparecido el mozo Mariano García López, hijo de Nicasio y de Saturnina, núm. 4 del sorteo del presente reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados le ha declarado prófugo el Ayuntamiento.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ponerle á disposición de la Comisión mixta, y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado Mariano.

Marcilla 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Estéban Diez.

#### Astudillo.

No habiendo comparecido el mozo Matías Tapia Mateo, hijo de Bonifacio y Fidela, número 8 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni haber presentado los documentos necesarios, se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados el Ayuntamiento le ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción en caso de ser habido.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta, y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen procurar la busca, captura y conducción de dicho mozo.

Astudillo 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Virgilio García.